LCF/CBS/JHM/RGP/PSR/psr

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESOS FINANCIEROS PARA PROGRAMA "PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES" DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCION EXENTA N° 73

RANCAGUA, 01 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, postuló al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins con proyecto denominado "Protección Integral de Violencias Contra Las Mujeres", código BIP 40014000-0, aprobándose éste por el Gobierno Regional mediante Acuerdo Nº6201 de fecha 13 de noviembre de 2019, designando como unidad técnica al SERNAMEG, mediante Oficio N°2.379 de fecha 30 de diciembre de 2019.

3º. Que, con fecha 09 de enero de 2020 el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscribieron convenio de transferencia de fondos para el proyecto Protección Integral de las Violencias Contra Las Mujeres, código BIP 40014000-0, el cual fue aprobado por Resolución Afecta Nº0008 del Gobierno Regional O'Higgins y Resolución Exenta Nº280 de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4º. Posteriormente, a fin de cumplir con el convenio antedicho, con fecha 13 de agosto de 2020, el SernamEG O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz suscribieron convenio de ejecución y transferencia de recursos para ejecutar el programa "Centro de la Mujer Santa Cruz-Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia Contra Las Mujeres", aprobado mediante Resolución Exenta N°405 de fecha 31 de agosto del año 2020.

5º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género no cuenta con recursos humanos propios disponibles para asumir el servicio de elaboración y seguimiento de procesos financieros que involucra la ejecución del convenio antes indicado.

6º. Que, a fin de contar con los servicios requeridos, el SernamEG efectuó llamado a concurso para proveerse de profesional que brinde los servicios antes indicados, el cual, al finalizar el proceso respectivo, arrojó como resultado la selección del profesional sr. Jorge Antonio Soto Pozo.

7º. Que, con fecha 01 de abril de 2021 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales de elaboración y seguimiento de procesos financieros.

8º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el contrato de prestación de servicios antedicho, suscrito con fecha 01 de abril de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE contrato de prestación de servicios profesionales entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y don Jorge Antonio Soto Pozo, de fecha 01 de abril de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA "PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES" DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

JORGE

En Rancagua, a 01 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional de O'Higgins (S) doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante indistintamente **"SernamEG"** o el "**Servicio**", y **JORGE** **,** chileno, ingeniero en ejecución en gestión pública, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en comuna de Rengo, en adelante indistintamente el "prestador de servicios" o "el contratado" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a Jorge Antonio Pozo Soto, para la prestación de los servicios de elaboración y seguimiento de procesos financieros del programa "Protección Integral de Violencias Contra Las Mujeres" de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de O'Higgins.

SEGUNDO: Obligaciones del prestador de servicios.

Don Jorge Antonio Pozo Soto deberá proveer la prestación de servicios de elaboración y seguimiento de procesos financieros del programa "Protección Integral de Violencias Contra Las Mujeres" para la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por don Jorge de manera personal.
2. Los servicios se proveerán dentro del periodo de vigencia del presente contrato.-
3. El contratado deberá cumplir en la ejecución del presente contrato, con las siguientes obligaciones:

a. Conocer, informar y aplicar la normativa relativa a la ejecución presupuestaria correspondiente.

b. Asesorar y colaborar, en materias financieras contables y administrativas.

c. Registrar gastos de viáticos, pasajes y otros gastos menores.

d. Realizar informes de seguimiento de programación financiera, analizando desviaciones y proponiendo soluciones cuando corresponda.

e. Revisar, aprobar u observar, según corresponda, las rendiciones de cuentas de los ejecutores de programas o proyectos financiados con fondos del FNDR regional que mantienen convenios vigentes con la Dirección Regional.

f. Llevar el control y elaborar, en los plazos establecidos, la rendición de recursos del FNDR ejecutados en la Dirección Regional.

g. Atender y dar respuesta oportuna a requerimientos de clientes internos y externos.

h. Otras funciones, dentro de su competencia, que se le encomienden.

TERCERO: Las funciones contratadas serán verificadas y supervisadas por el Jefe Regional del Departamento de Administración y Finanzas (DAF) de la Dirección Regional, o quien le subrogue y el contratado las deberá efectuar de forma presencial o remota, según determine la Jefatura Regional del Servicio en atención a la contingencia sanitaria de la pandemia por COVID-19

CUARTO: Del Pago de Honorarios: la Dirección Regional pagará al contratado la suma total bruta de **$800.000.- pesos (ochocientos mil)** mensuales, de los cuales deberá retener el impuesto a la renta cuyo entero se consignará mensualmente en arcas fiscales.
La suma antedicha se pagará el último día hábil de cada mes. Para hacer efectivo el pago, el contratado deberá acompañar la correspondiente boleta de honorarios extendida a nombre del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género y un informe de actividad mensual, a más tardar el día 25 de cada mes, debiendo contar con el visto bueno del Jefe Regional DAF del Servicio.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el contratado, en virtud del presente documento, no adquiere la calidad de funcionario del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por lo que éste no tiene ninguna responsabilidad en caso de accidentes producidos durante el desempeño de la labor encomendada.
Las personas contratadas bajo modalidad de honorarios se regirán por la normativa del Párrafo 9, título XXVI del libro IV del Código Civil y las reglas que establezca el respectivo contrato.
El contratado toma conocimiento de la naturaleza de la naturaleza jurídica del tipo de contrato que suscribe, según la normativa ya citada.

SEXTO: El contratado deberá cumplir a cabalidad las obligaciones que emanan del presente instrumento.
El incumplimiento de las obligaciones antedichas faculta al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para poner término inmediato a este contrato.
Se prohíbe al contratado incurrir en acciones u omisiones que, directa o indirectamente, puedan intentar conta el principio de probidad administrativa.
Las partes dejan expresamente establecido que es responsabilidad exclusiva del contratado el pago de cotizaciones previsionales, mutualidad y de salud previstas en las leyes 20.255 y 20.894, respectivamente, y liberan de esta obligación al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SÉPTIMO: El contratado, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda, dentro de los tres días siguientes al término de su contrato. El servicio, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

OCTAVO: El Servicio, cuando decida poner término al presente contrato, por cualquier razón legal o contractual, dará el aviso en forma personal o mediante carta certificada al domicilio del contratado, por lo que es de su responsabilidad mantener actualizado los datos de éste ante el Jefe DAF regional.

NOVENO: Vigencia del contrato de prestación de servicios.
El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de abril de 2021 y hasta el 31 de junio de 2021**. No obstante, el Servicio podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, dando aviso previo por escrito, con 05 días de anticipación.

DÉCIMO: Confidencialidad.
El contratado deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y resguardo debido de la información que llegue a adquirir o conocer con motivo de la ejecución del presente contrato, quedando estrictamente prohibida la divulgación o utilización de tal información en cualquier otra actividad que desarrolle o pueda llegar a desarrollar y dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N°19.628.

La contravención a lo indicado precedentemente, será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que fueren procedentes conforme a la ley vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción.
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personerías.
El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Loreto Calderón Fernández** consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y ejemplares.
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS/ JORGE //

//

2º IMPÚTESE el gasto que irrogue la ejecución del contrato al fondo extrapresupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2021.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- VCM Regional
- Prestador de servicios